



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDRAE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SÍNDICO PROCURADOR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRA COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el estado debe de materializar y garantizar en beneficio de todos los productores del País; misma que determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural del estado. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo, apoyando y fomentando la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, optimizando el uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1º señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo sustentable del País, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando al desarrollo rural sustentable como interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva del campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

III.- En el mismo concepto la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1º, 2º y 46, establece que sus disposiciones son de orden público, interés general y de observancia para el Estado y sus Municipios en sus respectivas competencias; teniendo como objetivo el establecer las bases para promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas a que hace referencia la propia ley. Además que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán



convenir entre ellos, así como con el Poder Ejecutivo Federal y con la sociedad organizada, la coordinación que se requiera a efecto que participen en la Planeación del Desarrollo del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

IV.- El presente convenio brinda la posibilidad de realizar acciones, en la rehabilitación de sus caminos saca-cosecheros que son la vía de tránsito en el acceso y salida de las áreas de labor.

DECLARACIONES

1. "LA SEDRAE":

1.1 Es una Dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

1.2 Entre sus atribuciones señaladas en los artículos 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, faculta al Secretario para suscribir convenios, los numerales 42, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se encuentra el coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales y con los productores en lo relacionado con las actividades agropecuarias y forestales en el Estado, así también en la fracción XXII del propio ordenamiento señala que le corresponde el proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura agrícola, pecuaria y forestal del Estado apoyar las gestiones de los productores y trabajadores organizados, en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. En la fracción XXIX, establece la operación de la maquinaria agrícola y pesada para que se utilice en los programas de apoyo a los productores, así como intensificar la mecanización del campo en general.

1.3. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 1509 oriente, Fraccionamiento Bona Geis, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado, con Código Postal 20255.

2. EL "MUNICIPIO":

2.1 El **PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**, tomó protesta como Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, el día 29 de Diciembre de 2016, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 8 de junio de 2016, que de conformidad con los artículos 8, 17, 66 párrafo cuarto y el (del) artículo 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

2.2 El **LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en Sesión de Cabildo del Municipio de



Rincón de Romos Aguascalientes y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, 40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de Cabildo en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal.

2.3 La LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES NEGRETE, resultó electa Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes, según consta en la resolución de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha 8 de junio de 2016 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo, en Acta número No. 1, misma que se encuentra facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

3. De las "PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente sus facultades para la celebración del presente instrumento y es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:


CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes se obligan a dar atención puntual a la rehabilitación de caminos saca-cosechas, conforme al contenido del presente convenio, así como a las disposiciones y facultades legales, conforme al contenido del presente convenio, así como a las disposiciones y facultades legales y reglas de operación que respecto al programa 3.2.4 de CONSERVACION DE SUELO Y AGUA, permiten la construcción y/o rehabilitación de infraestructura agropecuaria, de desarrollo integral del medio rural con apoyo de maquinaria pesada para trabajos como tajos, subsuelos, silos, rehabilitación de caminos saca-cosechas, abundamiento y nivelación entre otros.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN.- Las partes se comprometen a la aportación de recursos para la rehabilitación de los caminos vecinales de las áreas de labor que constituyen el vínculo de acceso para los trabajadores del campo a sus parcelas por donde transitan para la transportación de sus cosechas.

TERCERA.- Las partes acuerdan y reconocen de acuerdo a los estudios realizados por la SEDRAE que en la jurisdicción municipal se requieren de **CIEN HORAS** de aplicación de trabajo en mejoramiento de caminos saca-cosechas que requieren asistencia mediante maniobras de rehabilitación de caminos de esta naturaleza, como abundamiento de material.

CUARTA.- "LA SEDRAE" en cumplimiento a sus facultades y deberes se compromete a otorgar el servicio de la maquinaria por **CIEN HORAS** de aplicación de trabajo en de mejoramiento de caminos saca-cosechas que requieren rehabilitación, así como la aplicación para maniobras de abundar materiales, debiendo asentarse en la bitácora que cada una de las partes se obligan a llevar, al menos lo siguiente: las acciones e incidencias que con motivo del traslado de la maquinaria y equipo resulte; uso de camiones y equipo que se proporcione a través de los ayuntamientos, así como

 <p>SEDRAE SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL Cofinga 100</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SEDRAE - MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</p>	<p>01 MARZO DE 2019</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

la cuantificación del material que aplique a cada una de las obras, con el fin de identificar las aportaciones de las partes y contar con la evidencia de justificación para las auditorías que se realicen a este programa.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar camión de volteo con combustible y operador, tepetate que sea necesario para la rehabilitación de los caminos y de por lo menos un cargador permanente durante el proceso que dure los trabajos correspondientes, así como el combustible diésel necesario que para ese fin requiera la maquinaria pesada que se ocupe.

SEXTA.- El personal que cada una de las partes designe para la realización de los trabajos que se describen en el presente instrumento legal, continuara en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, entendiéndose vinculado exclusivamente con la parte que lo empleo.

SÉPTIMA- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2019** o bien hasta el momento en que se cumplan la totalidad de las horas de aplicación de trabajo motivo del presente contrato, precisados en la cláusula CUARTA del presente documento.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir efectos anticipadamente por caso fortuito o fuerza mayor, cuando así lo determinen expresamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con diez días de anticipación a la fecha programada. El incumplimiento a las obligaciones contraídas, será motivo suficiente para dar por rescindido el convenio sin necesidad de declaración judicial alguna.


Leído que fue y enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no mediar vicio alguno en el consentimiento, ni contener cláusulas contrarias al derecho, lo firman al margen y al calce de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo a los 01 días del mes de Marzo de 2019.

POR "LA SEDRAE"


LIC. MANUEL ALEJANDRO
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL

POR "EL MUNICIPIO"

PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA
LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE
ROMOS.


 <p>SEDRAE SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL Código 100</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SEDRAE - MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.</p>	<p>01 MARZO DE 2019</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

**ING. ARNULFO FEDERICO VARGAS
GÓMEZ**
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL
PRODUCTOR DE LA SEDRAE



**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ
SILVA**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DE
RINCÓN DE ROMOS.

**LIC. OSCAR HUMBERTO MACIAS
LUEVANO**
COORDINADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SEDRAE.



**LIC. CLAUDIA ROMERA PUENTES
NEGRETE**
SÍNDICO PRODUCTOR
DE RINCÓN DE ROMOS.

El presente texto de firmas es parte integral del convenio específico de colaboración suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Rincón de Romos, el 01 de marzo de 2019.